

laboral

4-2012
Febrero, 2012

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL

En el presente documento de Novedades se recogen, de forma sumaria, los aspectos más relevantes de la corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicada en el Boletín oficial del Estado del 18 de febrero de 2012.

Las correcciones más relevantes al texto originario del Real Decreto-ley 3/2012 se resumen a continuación:

- En relación con las reducciones de cuotas de los contratos para la formación y aprendizaje, la redacción preveía que los desempleados debían estar inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 1 de enero de 2012. El nuevo texto simplemente requiere que los trabajadores se encuentren inscritos en la oficina de empleo sin necesidad de que sea en una fecha concreta.
- Distribución irregular de la jornada (art. 34.9 del Estatuto de los Trabajadores): El texto originario preveía que *“En defecto de pacto en contrario, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 5 por ciento de la jornada de trabajo”*. La corrección de errores menciona únicamente que será *“en defecto de pacto”* (suprimiendo la mención a *“en contrario”*).
- Respecto a la designación de la comisión negociadora regulada en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores (modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo), el texto preveía la posibilidad de designación por los sindicatos *“más representativos del sector”*. La corrección de errores precisa que la designación puede llevarse a cabo por los sindicatos más representativos y **representativos** del sector.
- Respecto al régimen transitorio de actuación de las empresas de trabajo temporal como agencias de colocación, el texto se refería a las que **no** hubieran sido ya autorizadas administrativamente. La corrección de errores suprime el “no” quedando la redacción en positivo refiriéndose a *“Las empresas de trabajo temporal que en la fecha de entrada en vigor de esta norma hubieran sido ya autorizadas administrativamente”*.

La presente Reseña contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica.

© Febrero 2012. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.